



Riohacha D.T.C., 06 de junio de 2022.

PROCESO:	VERBAL- PAGO POR ONSIGNACION
DEMANDANTE:	LUZ MARIA AMAYA
DEMANDADO:	ANA CECILIA CUAN ROJAS
RADICACIÓN:	44-001-40-03-001-2020-00205-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta el memorial, presentado dentro del término de ejecutoria del auto adiado 23 de marzo del 2022 por el Dr. GULVIS DE JESUS DE ARMAS SIERRA, actuando como apoderado de la parte demandada, dentro del proceso referenciado, que en la esencia del escrito anotado solicita se le corra traslado de la demanda dado que en la parte resolutive del auto que admite la misma, no se evidencia la orden de correr traslado.

Conforme a lo anterior, entra esta agencia judicial a estudiar la citada providencia, encontrando que se omitió en su parte resolutive correr traslado a la parte demandada.

Ahora bien teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 287 del C.G.P. que invoca:

“Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término.”

En virtud de lo anterior, esta agencia judicial accederá a lo solicitado por el apoderado de la parte demandada, dado que le asiste razón.

Ordénese la adición del numeral cuarto de la parte resolutive el cual quedara así:

RESUELVE

PRIMERO: ADICIONESE al auto adiado 23 de marzo de 2022, en la parte resolutive el numeral cuarto el cual quedara así.

SEGUNDO: CÓRRASELE traslado a la parte demandada de conformidad a lo establecido en los artículos 91 y 368 y ss del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

José D.

Firmado Por:

Yaneth Maria Luque Marquez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a77996436371457e9db9300ee8daa32c0c16445f5a8db89f5e19fb373719a6eb**

Documento generado en 06/06/2022 09:42:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>